

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL CENTRO URUGUAYO DE
IMAGENOLOGÍA MOLECULAR**

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República** (en adelante UDELAR) representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: El **Centro Uruguayo de Imagenología Molecular** (en adelante CUDIM) representado por su Director General, Dr. Henry Engler, con domicilio actual en Mataojo sin número, esquina Iguá, Facultad de Ciencias, edificio Centro de Investigaciones Nucleares, 2º Piso, de esta ciudad,

CONSIDERANDO.

1º) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UDELAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de la misma; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

2º) Que el CUDIM es una persona jurídica de derecho público no estatal, sin fines de lucro, cuyos fines generales consisten en brindar asistencia a la población en forma de diagnóstico y monitoreo de terapias vinculadas con su especialidad así como constituirse en un centro de formación de profesionales y científicos en el área, estimulando la formación de los estudios de postgrado y realizando tareas de investigación para desarrollar nuevos marcadores de diagnóstico. Asimismo, el centro aspira establecer lazos de colaboración, coordinación e intercambio académico con centros científicos similares en el mundo;

3º) Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, promover la investigación científica y tecnológica en los campos de la imagenología molecular aplicada a la salud humana en todos sus aspectos y las ciencias de

la vida en general, con especial énfasis en el diagnóstico precoz y en el monitoreo terapéutico de distintas patologías de elevada prevalencia nacional conjuntamente con el desarrollo de la investigación preclínica de nuevos trazadores en todas sus etapas. Asimismo, se buscará promover la difusión, la formación de recursos humanos del área y la cooperación en la prestación de salud con aquellos servicios universitarios que desarrollan estas tareas.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas partes, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o a través de cualquiera de los diferentes servicios universitarios de la UDELAR y el CUDIM, previa la autorización de las autoridades centrales de la UDELAR en cuanto ésta fuere necesaria.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) prestación de servicios de salud;
- d) intercambio de información;
- e) estudios e investigaciones;
- f) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- g) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución de origen donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución parte de este acuerdo, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio regirá a partir de su firma, tendrá cinco años de duración, renovándose automáticamente por períodos iguales de tiempo. Cualquiera de las partes con una antelación de treinta días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas podrá denunciar el presente convenio. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Para constancia de lo actuado, se suscriben dos textos originales del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Henry Engler
Director General
CUDIM